

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de Noviembre de 2020, Alausí conmemora doscientos años de su Declaración de Independencia Política, uniéndose así a los pueblos que a lo largo y ancho de lo que constituyera la Real Audiencia de Quito lo venían realizando, pues Guayaquil proclamó su Independencia el 9 de Octubre de 1820, posterior lo hizo Cuenca el 3 de Noviembre, Azogues el 4 de Noviembre, Riobamba y Latacunga el 11 de Noviembre, Ambato el 12 de Noviembre, Alausí el 13 de Noviembre, Loja el 18 de Noviembre, lo que significa que Alausí estaba entre las principales ciudades del siglo XIX;

Que, este hecho fue significativo en el proceso de Independencia de América del Sur, porque en Alausí se constituyó el Batallón Voltígeros, conformado por alauseños que se sumaron a la campaña emprendida por Bolívar desde el norte y José de San Martín desde el sur para conseguir la Independencia;

Que, Alausí en su condición de territorio libre, al mando del Capitán José Antonio Pontón, formó en su Hacienda el Batallón "Lanceros del Sur" y se puso al servicio del ejército del Mariscal Sucre, en su recorrido inmarcesible para el 21 de Abril de 1822 liberar definitivamente a Riobamba. En su lucha tenaz por conseguir la plena libertad de todos estos territorios formó parte del ejército que en Pichincha se cubrió de gloria el 24 de Mayo de 1822, en este mismo lugar José Antonio Pontón mereció ser ascendido al grado de Coronel de los ejércitos libertarios;

Que, Alausí luego de este suceso y como justo reconocimiento, cuando se expidió la Ley de División Territorial fue reconocido como un cantón más, de lo que constituía el Departamento del Sur de la Gran Colombia, territorios que años más tarde conformarían la República del Ecuador;

Que, la vocación de Alausí por la libertad y su aporte al Ecuador ha tenido múltiples manifestaciones. El proceso de fortalecimiento nacional impulsado desde Guayaquil el 6 de Marzo de 1845 con la Revolución Marcista, la Revolución Liberal del 5 de Junio de 1895, la Revolución Juliana del 9 de Julio de 1925, La Revolución del 28 de Mayo de 1944, fueron hitos de nuestra historia, a lo que se suma las acciones de su juventud, de sus ciudadanos que no imploran sino que reclaman y hacen valer sus derechos, movilizándolo a todo este sector de la Patria;

Que, la actitud generosa, valiente y decidida de los hijos de Alausí sirvió para que el 11 de Noviembre de 1811 no solo fuera elevada a la categoría de Villa, sino con su jurisdicción se convertiría en Corregimiento, teniendo derecho a un Cabildo Civil, que no se construyó debido a las complicadas circunstancias que atravesó la Junta Suprema de Quito, con la llegada del Comisario Regional Don Carlos Montufar;

Que, todos los esfuerzos independentistas no fueron vanos es así que Guayaquil decide poner fin a la esclavitud mediante el glorioso movimiento del 9 de Octubre de 1820, los priostes alauseños buscaban la oportunidad de secundar el golpe, así que el 13 de Noviembre de 1820, a las 12:30 de la noche, Alausí proclamó su libertad política, nombró como su Corregidor con amplias atribuciones al Capitán José Antonio Pontón y Larrea;

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República establece que “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República manifiesta: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: literal e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Autonomía.- La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus

autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Literal s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley, y en su literal h) señala: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del concejo “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, mediante resolución número 001-CNC-2016 publicada en Registro Oficial, Tercer Suplemento 718, del 23 de Marzo de 2016. El Concejo Nacional de Competencias, Resuelve Regular las Facultades y Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, Metropolitanos, Provinciales y Parroquiales Rurales, Respecto al Desarrollo de Actividades Turísticas en su Circunscripción Territorial;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 3, literal e) señala que son fines de la presente Ley. Salvaguardar el patrimonio cultural y la memoria social, promoviendo su investigación, recuperación y puesta en valor;

Que, el cantón Alausí está conformado por nueve parroquias rurales y la parroquia Matriz, y que el próximo 13 de Noviembre de 2020 conmemora los doscientos años de su Independencia;

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la Republica, en armonía con lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 7, 57 literal a), expide la:

ORDENANZA DEL BICENTENARIO DE INDEPENDENCIA DEL CANTÓN ALAUÍS.

CAPÍTULO I ÁMBITO Y OBJETIVO.

Art. 1.- Ámbito.- La presente ordenanza tiene como finalidad regular la cooperación, coordinación y organización de la Conmemoración del Bicentenario de Independencia del Cantón Alausí.

Art. 2.- Objetivo.- Promover una celebración cívica, cultural, turística y patrimonial en el cantón Alausí y sus parroquias, comunidades, recintos, organizaciones, pueblos y nacionalidades indígenas, enmarcados en la historia, costumbres y tradiciones propias de su gente con motivo de la celebración de los doscientos años de Independencia.

Art. 3.- Vigencia.- Se establecerá todos los programas y proyectos realizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí con ocasión del Bicentenario, a partir del mes de noviembre de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2020.

Art. 4.- Principios.- Los principios que orientan y sustentan la presente ordenanza son: solidaridad, colaboración, cooperación, participación ciudadana, corresponsabilidad social, sustentabilidad del desarrollo social, cultural, patrimonial y turístico.

Art. 5.- Identificación.- El Concejo Municipal del Cantón Alausí para la identificación de la celebración del Bicentenario establece en esta ordenanza el siguiente Lema: "Rumbo al Bicentenario". Nombre de la tipografía: Copperplate LIGHT Y BOLD, color rojo, descripción C 84% M 83% Y 73% K 80%; que serán utilizados a partir del mes de noviembre del 2019 y tendrá vigencia durante un año.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA.

Art. 6.- Con la finalidad que los programas y proyectos a desarrollarse por la celebración del Bicentenario constituyan una verdadera expresión de la ciudadanía alauseña en coordinación con la Institución Municipal, crease el Comité Cívico y Cultural del Bicentenario del Cantón Alausí.

Art. 7.- Conformación del Comité.- El Comité estará conformado por las siguientes personas: Alcalde, concejales, directores y jefes departamentales de la institución municipal.

Art. 8.- Del Directorio.- Una vez establecido el Comité Cívico y Cultural del Bicentenario del Cantón Alausí, se procederá a la designación del directorio, que estará conformado por:

- a) Presidente.- Será el Alcalde quien lo presidirá;
- b) Vicepresidente.- Será elegido entre los concejales;
- c) Coordinador.- Jefe o Jefa de Patrimonio y Cultura; y,
- d) Secretaría.- Procurador o procuradora síndica de la municipalidad.

Art. 9.- Coordinación interna.- El Comité Cívico y Cultural del Bicentenario del Cantón Alausí coordinará la ejecución de programas y proyectos con los nueve gobiernos parroquiales rurales, Jefe Político, organizaciones de segundo grado, comunidades, recintos, barrios, actores culturales, sociales, educativos, deportivos, turísticos, ambientales y productivos.

Art. 10.- Coordinación externa.- El Comité Cívico y Cultural del Bicentenario del Cantón Alausí coordinará con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, Ministerio de Educación, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Turismo, gobierno provincial, gobiernos municipales y universidades para la ejecución de programas y proyectos.

Art. 11.- Funciones.- Corresponde al Comité Cívico y Cultural del Bicentenario del Cantón Alausí, planificar, difundir y ejecutar programas y proyectos por el Bicentenario, enmarcado en aspectos sociales, culturales, patrimoniales, educativos, deportivos, turísticos, ambientales y productivos.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES.

Art. 12.- Las comisiones estarán presididas por los directores y jefes departamentales de la municipalidad, por personas de trayectoria y relevancia en el área social, cultural, patrimonial, educativa, deportiva, turística, ambiental y productiva; quienes velarán por la equidad, solidaridad y transparencia en los diferentes actos cívicos y culturales por el Bicentenario, para lo cual se establece las siguientes comisiones:

- a) **Comisión de Patrimonio y Cultura.-** Presidida por el Jefe o Jefa de Patrimonio y Cultura y adicionalmente por cuatro miembros que tengan afinidad en esta área;

- b) **Comisión de Educación, Social, Deportiva y de Recreación.-** Presidida por el Jefe o Jefa de la Unidad de Gestión para el Desarrollo Social y adicionalmente por cuatro miembros que tengan afinidad en esta área;
- c) **Comisión de Producción.-** Presidida por el Jefe o Jefa de la Unidad de Producción y adicionalmente por cuatro miembros que tengan afinidad en esta área;
- d) **Comisión de Medio Ambiente.-** Presidida por el Jefe o Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental y adicionalmente por cuatro miembros que tengan afinidad en esta área;
- e) **Comisión de Turismo.-** Presidida por el Jefe o Jefa de la Unidad de Desarrollo Turístico y adicionalmente por cuatro miembros que tengan afinidad en esta área;
- f) **Comisión de Planificación y Obras Públicas.-** Presidida por el concejal Presidente de la Comisión de Obras Públicas e integrada por el Director de Planificación, el Director de Obras Públicas y los concejales miembros de la referida comisión; quienes serán encargados de planificar y ejecutar la obra emblemática que se inaugurará con motivo de la celebración del Bicentenario;
- g) **Comisión de Relaciones Públicas y Comunicación.-** Presidida por el Jefe o Jefa de Comunicación y Relaciones Públicas, quien será el encargado de coordinar con los medios de comunicación, locales, provinciales y nacionales; y,
- h) **Comisión Financiera.-** Presidida por el Director o Directora Financiera en coordinación con el Tesorero o Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

La designación de los miembros de las comisiones será de la sociedad civil, conformada mediante una asamblea, convocada por el Presidente del Directorio y de forma individual para cada una de las comisiones, tomando en cuenta la afinidad y vocación probada.

CAPÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO.

Art. 13.- Corresponde al Concejo Municipal aprobar los programas y proyectos presentados por las comisiones, direcciones y unidades. Los programas y proyectos deberán estar contemplados en el Plan Operativo Anual 2020, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan Nacional, para la asignación de las partidas presupuestarias correspondientes que serán emitidos por la dirección financiera.

Art. 14.- Cada comisión gestionará aportes o donaciones económicas en instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, con la finalidad de autofinanciar los programas y proyectos a desarrollarse por el Bicentenario, recursos que ingresarán a la cuenta de la institución municipal y serán utilizados para el cumplimiento de las actividades planificadas.

Art. 15.- El Comité Cívico y Cultural del Bicentenario del Cantón Alausí en lo referente a las contrataciones para la realización de los distintos eventos, se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y más normativas conexas, a fin de viabilizar y optimizar los recursos destinados en el presupuesto general de la municipalidad por concepto de celebraciones cívicas y culturales.

Art. 16.- Obra Emblemática.- Con ocasión de la celebración de los doscientos años de Independencia el gobierno municipal inaugurará una obra emblemática que beneficiará a todos los ciudadanos del cantón y sus parroquias.

Art. 17.- Evaluación.- En el plazo de 30 días posteriores al último día de conmemoración del Bicentenario, cada una de las comisiones presentará para conocimiento del concejo municipal un informe detallado de las actividades realizadas y del impacto socioeconómico alcanzado con la ejecución de los actos y programas cívicos y culturales del Bicentenario del cantón Alausí.

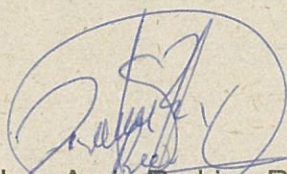
DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Los programas y proyectos a ejecutarse con ocasión del Bicentenario se desarrollarán durante doce meses a partir del 13 de Noviembre de 2019.

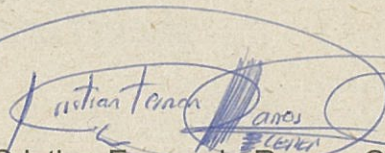
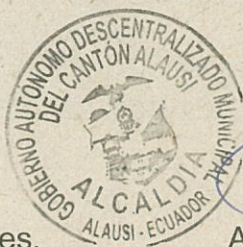
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza tendrá la vigencia de un año a partir del 13 de Noviembre del 2019, y será publicada en la Gaceta Municipal, Página Web Institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, a los 29 días del mes de octubre de 2019.



Ing. Auro Rodrigo Rea Yánes.
ALCALDE DEL GADMC ALAUSÍ.



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA.



CERTIFICACIÓN: Abg. Cristian Fernando Ramos Cepeda, Secretario de Concejo Municipal del Cantón Alausí, certifico que la ORDENANZA DEL BICENTENARIO DE INDEPENDENCIA DEL CANTÓN ALAUSÍ, fue analizada, discutida y aprobada en primer debate en sesión ordinaria de concejo el día martes 22 de octubre de 2019, y en segundo debate en sesión ordinaria el día martes 29 de octubre de 2019.

Alausí, 29 de octubre de 2019.

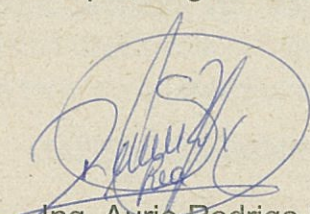


Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.

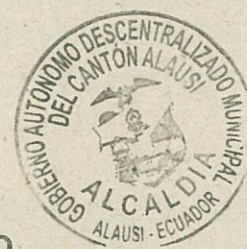


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Alausí, martes 5 de noviembre de 2019. De conformidad con lo que dispone los artículos 322 y 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono y dispongo la promulgación de la ORDENANZA DEL BICENTENARIO DE INDEPENDENCIA DEL CANTÓN ALAUSÍ, en la Gaceta Municipal, Página Web Institucional y en el Registro Oficial.

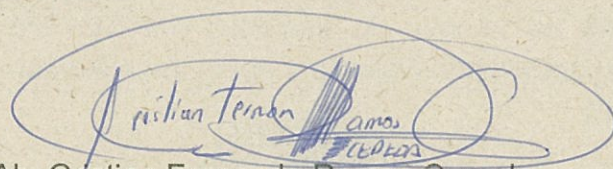


Ing. Aurio Rodrigo Rea Yánes.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ.**



SECRETARÍA DE CONCEJO. Alausí, martes 5 de noviembre de 2019, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la presente ordenanza el Ing. Aurio Rodrigo Rea Yánes Alcalde del cantón Alausí.



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.

